Año III. Teruel 27 de Febrero de 1882. Número 9.

# LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

*Por un año.* . . . 6 *pts.*
*Por un semestre.* . 3»25
*Por un trimestre.* . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.
Felix Sarrablo.
José Robira.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
*Amantes*, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

## SUMARIO.



## PROYECTO DE LEY.

Vuelve á tomar cuerpo entre los periódicos, y ahora parece que va de veras, la noticia de que el Sr. Ministro de Fomento, auxiliado por varias personas de representación é influencia muy conocedores de las necesidades de la enseñanza, se ocupa en la actualidad en redactar un proyecto de ley de Instrucción pública que piensa someter en breve á la deliberación de las Cortes.

Tanto se ha hablado ya de proyectos de esta clase y tantas veces han resultado fallidas nuestras legítimas esperanzas, que, francamente, hemos de ver el que ahora se anuncia sometido á la deliberación de los Cuerpos colegisladores, y todavía hemos de dudar de su planteamiento.

Las Cortes siguen cerradas; se abrirán cuando lo tenga á bien el Gobierno, pero es casi seguro que no será tan pronto como algunos piensan; y para cuando se abran, la cuestión de los presupuestos para el próximo ejercicio y alguna otra importante que podrá surgir, consumirán todo el tiempo que han de permanecer abiertas.

En España se ha visto que no es á los servicios de más trascendencia á los que se atiende con mayor interés; sino á aquellos que, si se descuidaran, podrian hacer peligrar la situación política; y no son ciertamente las cuestiones de Instrucción pública de carácter tan violento que su *statu quo* amenace á esta ó la otra situación: más peligros pueden surgir seguramente de ponerlas sobre el tapete, y por eso, apesar de la apremiante necesidad que hay de tocarlas, y de resolverlas, todos los Ministros *hacen como que hacen* y todos acaban por dejarlas íntegras á sus sucesores diciendo como el Caballero manchego: «peor es meneallo.»

Por eso, en materia de legislación de primera enseñanza, nos encontramos más atrás de 1860, apesar de las notabilísimas reformas que, en otros varios ramos de menor importancia, ha sufrido la administración pública; y tanto se nos ha defraudado que, todavía no podemos renunciar á exclamar: ¡Quién sabe si nuestra incompleta, ineficaz y, en muchos puntos, contradictoria legislación continuará estacionada ó embrollándose más de día en día por espacio de muchos años!

Pero por si acaso ha llegado ya la hora de

nuestra regeneración social, por si acaso ha venido el tiempo en que se nos haya justicia; por si nuestros gobernantes, convencidos ya de que una ley de Instrucción pública influye más, muchísimo más en favor de la prosperidad de un país que numerosos ejércitos bien armados y disciplinados, se hallan decididos á darlo á luz tal como debe ser ó lo mejor que pueda hacerse, tenemos el deber de contribuir con nuestras fuerzas, por más que sean muy débiles, á procurar el mayor acierto en tan importante asunto; que si «muchos ayes al cielo llegan,» y es hora ya de que se escuchen los que tantas veces hemos lanzado con justicia, motivos tenemos para suponer que los nuestros, unidos á los demás colegas, no han de perderse en el vacío; no serán como «la voz del que clama en el desierto;» y aunque se perdieran, aunque se lanzaran en vano, siempre nos tranquilizaría la idea de que, obrando así, habíamos llenado uno de nuestros deberes.

Son tantos y tan importantes los puntos que deben estudiarse con detención y madurez al redactar un proyecto de ley de Instrucción pública, que no sabríamos apuntarlos todos, ni menos tratarlos con la reflexión y acierto que se merecen. Condiciones de capacidad que deben exigirse á los encargados de la educación é instrucción de la juventud; roforma de las Escuelas Normales de uno y de otro sexo; materias que debe comprender el programa general de las 1.ª enseñanza de párvulos, de niños ó de adultos; considerables mejoras en los edificios escolares; aumentos de sueldos; pagos por el Estado de todas las atenciones de 1.ª enseñanza; derechos pasivos de los Maestros; provisión de las escuelas públicas; condiciones de los que quieran dedicarse á la enseñanza privada; intervención de las Autoridades civiles en la enseñanza; Inspección facultativa; supresión ó reforma de las actuales Juntas provinciales de Instrucción pública y de las locales de primera enseñanza. Todo esto y mucho más debe tenerse en cuenta, y á todo se ha de atender convenientemente, si se quiere que la nueva ley responda á las necesidades de la época.

Si nuestras fuerzas no fueran tan débiles, si pudiéramos disponer siquiera del tiempo y espacio necesario, haríamos aquí reflexiones sobre cada uno de los puntos que dejamos anotados; pero por hoy nos es imposible extendernos más. Quizá en otra ocasión, si la oportunidad continúa, seamos más explícitos; y por si esta desaparece á causa de la rapidez con que se ejecuten los trabajos que para la nueva ley lleva entre manos el Sr. Ministro de Fomento, nos permitimos rogarle desde las modestas columnas de esta publicación que no eche en olvido ninguno de los puntos arriba citados, y que haga lo posible por que en el nuevo proyecto se conozca á primera vista toda la importancia que en sí tienen; pues del acierto con que se traten y atiendan depende sin duda alguna el porvenir de la enseñanza y de los encargados de difundirla.

**Miguel Vallés.**

---

## SECCIÓN OFICIAL.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

**Primera enseñanza**

*Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios Auxiliares de las escuelas públicas elementales de niños de Barcelona, en solicitud de que se les confirme en el cargo que desempeñan con el haber de mil ciento veinticinco pesetas anuales, y se les declare con derecho para aspirar por concurso á escuelas públicas de igual clase y sueldo, fundándose en la Real orden de 6 de Agosto de 1864: Resultando de las hojas de méritos y servicios de los interesados y de los informes de la Junta de Instrucción pública y Rector de la Universidad del distrito, que han obtenido sus cargos por nombramiento del Municipio de dicha ciudad en virtud de ejercicios de oposición convocados y ante un tribunal elegido por el mismo; y teniendo en cuenta que la Real orden antes citada fué de carácter transitorio, y aplicable solo á los que en aquella época desempeñaban sus cargos, puesto que en ella implícitamente se reconoce el principio de que el Ayuntamiento carece de facultades para hacer tales nombramientos; que desde la publicación de la ley de 9 de Setiembre de 1857 todos los que quieren adquirir derechos en el Profesorado, han de ingresar en él con los requisitos y condiciones en ella

establecidas, y ser nombrados por la Autoridad que la misma y las demás disposiciones dictadas por su ejecución y cumplimiento determinan; que el no haberse publicado la Real orden de 5 de Mayo de 1865 que dispuso que los Auxiliares de las escuelas públicas pagadas de fondos públicos sean nombrados y separados en la misma forma que los maestros no puede favorecer la pretension de los recurrentes, porque esta disposición meramente aclaratoria no hizo más que confirmar el principio establecido por la ley; que la orden de 14 de Setiembre de 1870 previene tambien de acuerdo con estas, que no puede sostenerse el derecho de los Auxiliares á las plazas que sirven, á no ser que las hayan obtenido por oposición, prévias las formalidades que se exigen á los demás Maestros, en cuyo caso han de respetárseles los derechos adquiridos por sus nombramientos; que la regla 12 de la orden de 1.° de Abril de 1870 no reconoce ningun derecho á los Auxiliares que no han sido nombrados con arreglo á las disposiciones de la ley citada; y por último, que si á los que han obtenido sus cargos por consecuencia de oposiciones acordadas y convocadas por los Ayuntamientos, y celebradas ante un tribunal designado por los mismos, se les declarase con derecho para ser nombrados Maestros de escuelas públicas, vendrían á formar parte del Magisterio los que no habian ingresado en él con arreglo á la ley ni recibido sus nombramientos de la Autoridad á quien únicamente concede la misma para hacerlos; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las pretensiones de D. Federico Lucena, D. Rafael Marsá, D. Juan Basté, D. José Martorell, D. Estéban Vallhonesta, D. Rafael Sancho y D. Francisco Sabartés, y acceder á la de D. Pedro Canosa porque habiendo obtenido su plaza de Auxiliar en el año 1858, hay que respetarle el derecho que le concedió la Real orden de 6 de Agosto de 1864 en la que se halla comprendido.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Instrucción pública, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Diciembre de 1881.—El Director general, J. F. Riaño. —Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

## SECCIÓN DE NOTICIAS.

El día 20 de los corrientes celebró sesión ordinaria la Junta de Instrución pública de esta provincia bajo la presidencia del Señor Castillo y con asistencia de los Vocales Señores Andrés, Navarro, Lope, Gimenez y Moraga.

Dióse principio, como de costumbre, con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada con la adición del acuerdo que recayó en el asunto relativo á la casa-habitación de la Maestra de Fortanete, acuerdo que, sin duda *por un descuido involuntario*, se habia dejado de consignar.

En virtud de una instancia del Maestro jubilado de Torrevelilla, D. Domingo Gil, en reclamación de haberes atrasados y del informe que sobre el particular han emitido el Ayuntamiento y Junta local de dicho pueblo, se acordó reproducir la providencia que en otra época se dictó sobre el mismo asunto, para que dicho Sr. Gil se atenga á lo acordado.

Igualmente se acordó: Cursar con informe favorable la instancia de D. Mariano Segovia que solicita rehabilitarse para ejercer el Magisterio;

Prevenir á los Maestros y Alcalde de Montoro celebren el correspondiente contrato para el percibo de retribuciones, si es que no tienen estipulada de común acuerdo la cantidad que debe destinarse á tal objeto, y que entre tanto perciban las mismas cantidades que cobraron por este concepto los Maestros antecesores á los reclamantes;

Oficiar al Alcalde de Nogueruelas para que manifieste á la Junta cuándo tomó posesión de la escuela de Puerto de Santa María el Profesor D. Agustin Navarro;

Nombrar Maestra interina de Castelnou á D.ª Bibiana Magallón;

Que el Alcalde de Escorihuela nombre provisionalmente persona idónea que se encargue de la enseñanza, en vista de la dimisión presentada por el Maestro que la servía interinamente;

Remitir á informe de la Junta local de Burbáguena una instancia del Profesor D. Manuel Cortel que solicita licencia para asistir á las clases de la Escuela Normal hasta la terminación del curso;

Averiguar si el Ayuntamiento de Peracense adeuda alguna cantidad al Maestro de dicho pueblo;

Cursar á la Superioridad, favorablemente informado por el Iuspector y por la Junta, el expediente de subvención á las escuelas de Villalba alta;

Autorizar al Maestro de Gargallo, D. Andrés Cebollada, para invertir en obras de reparación de la escuela de su cargo el sobrante de las cantidades destinadas para material de la misma, correspondiente á ejercicios anteriores.

Elevar al Rectorado, con informes favorables del Inspector y de la Junta, el expediente de sustitución de la Maestra de Alfambra, Doña Concepción Adán, y

Significar al Sr. Gobernador la conveniencia de obligar al Alcalde de Terriente al pago de lo que aquel Municipio adeuda al Maestro que fué de dicho pueblo D. Ignacio Vilatela.

En la misma sesión la Junta quedó enterada:

De una comunicación de D. Isidro Amela, Maestro de Mazaleón participando haber cobrado el importe de un trimestre de las cantidades que se le adeudan;

De que D. Manuel Lope se ha encargado de dirigir interinamente la Escuela Normal de Maestros de esta provincia;

De que D.ª María Aced ha tomado posesión de la interinidad de la escuela de Los Olmos;

De que el Alcalde de Castelnou ha encargado provisionalmente la escuela de niñas á Doña Cándida Serrano, y

De que han tomado posesión de sus cargos el Maestro nombrado en propiedad para la Escuela del Arrabal de Teruel, y el interino de Torre de arcas.

---

El Rectorado ha aprobado los nombramientos de Maestras interinas hechos por la Junta para las escuelas de Foz-Calanda y La Cuba, en la forma que ya conocen nuestros lectores.

---

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido una subvención de 19.492'72 al pueblo de Lillo (Toledo) para construir escuelas.

¿Cuándo le llegará su vez al Municipio de Teruel que la tiene tambien solicitada para el propio objeto?

---

Afirma un periódico político que el Ministro de la Gobernación ha ultimado ya su proyecto de ley relativo á Ayuntamientos, en el cual aparece un título organizando como carrera administrativa la de los Secretarios y demás empleados afectos á dichas corporaciones.

---

Ahora resulta que no es cierto que á los Maestros de la provincia de Cádiz se les hayan abonado todos sus atrasos hasta fin de Diciembre último, como aquel Gobernador manifestó al Ministerio; pues algunos Alcaldes se *equivocaron* al manifestar á dicho Sr. Gobernador que habian pagado.

¿Si habrá sucedido lo mismo á los de otras provincias cuyos Gobernadores hicieron tambien tan satisfactoria manifestación?

Si las obligaciones de primera enseñanza corrieran á cargo del Estado, no tendrían lugar seguramente tan peregrinas *equivocaciones*.

---

En la sesión que el día 17 último celebró el Ayuntamiento de Madrid, acordó elevar á 15 mil duros la suma destinada á cubrir las atenciones de la 1.ª enseñanza pública; con lo cual se aumenta el sueldo de todos los Maestros en proporción á su mérito y antigüedad, hasta el extremo de que algunos percibirán en adelante 4.000 reales anuales más que hasta aquí.

Muy de alabar y digna de imitación es la conducta del primer municipio de España.

---

¿Podrá alguien decirnos cuándo se publicarán las órdenes complementarias para la aplicación del decreto de Comillas?

Porque esto ya se va pasando de juego de niños. Va á terminar el segundo mes del presente año, y no solamente no se hallan provistos todos los municipios del correspondiente libro talonario, sino que ni en las Administraciones económicas ni en las Secciones de Fomento saben á qué atenerse; por lo cual en cada provincia se obra de distinta manera.

O herrar, ó quitar el banco.

---

*La Revista de primera enseñanza* de Cádiz elogia la conducta del Alcalde de aquella población en favor de los Maestros y de las escuelas.

Justo es que á cada uno se le trate como se merezca.

---

Dice *El Monitor:*

«Gobernador modelo. El Gobernador de Sevilla dice de oficio al Ministro de Fomento:

Tengo el honor de comunicar á V. E., para su satisfacción, que, con esta fecha, quedan pagadas las obligaciones de instrucción primaria de esta provincia, excepto en dos pueblos cuya recaudación ha sido intervenida judicialmente por este motivo, habiéndose recaudado 90.000 pesetas en que consistían los atrasos y estando complacido del celo que la Sección de Fomento ha desplegado en tan interesante servicio.

Bien por el Gobernador de Sevilla, y que tenga muchos imitadores.»

Bien, y que los tenga; pero mucho cuidado con que no salga luego en la provincia de Sevilla algún Alcalde que se *equívoque*, como los de la de Cádiz.

---

Según hemos leido en varios periódicos del ramo, ha presentado la dimisión de Inspector de escuelas de la provincia de Tarragona Don Juan Tomás y Santigosa, que desde primeros de Julio venia ejerciendo aquel cargo en contra de todas las leyes del ramo y de contabilidad. No podia haber ejecutado el acto en mayor oportunidad que ahora; pues que siendo dias de carnaval, podrá tomarse el hecho como un bromazo al Magisterio. El Sr. Santigosa era á la vez Inspector y Maestro privado en ejercicio, y nunca se ha consentido tal intrusión en nuestro país: no cobraba además sueldo ni gratificación alguna por no consentirlo la ley de incompatibilidades; y bien ha podido decir el tal sujeto, parodiando lo del cuento, que renuncia la inspección despues de haberse convencido de que el traje de este empleo no se le ajusta bien á su cuerpo.

---

Dice nuestro colega *El Profesorado* de Granada:

«Según el Real decreto de 29 de Agosto último, los Ayuntamientos están obligados á pa-

gar directa y mensualmente á los Maestros lo mismo el personal que el material, retribuciones y alquileres.

Asimismo tienen obligación de remitir en los diez primeros dias del mes siguiente al Gobernador de la provincia el libramiento correspondiente firmado por los Maestros de la localidad respectiva; y cuando no cumplan este deber, la Administración económica tiene el de retenerles su importe, que los Maestros recibirán por conducto de su habilitado sin quebranto alguno, pues todos los gastos deben ser satisfechos por los Concejales que asistieron á la sesión para la distribución de fondos.

No nos cansaremos de recomendar á los Maestros que por ningún concepto firmen los libramientos sin percibir su importe, como algunos Alcaldes lo exigirán tal vez, pues si lo hacen, destruyen la acciön oficial para obligarles al pago, y sufrirán, por consiguiente, las consecuencias de su debilidad.»

---

«Ha sido sobreseida, y nos complacemos en consignarlo, la causa que se le seguía al Maestro de la 2.ª escuela elemental de niños de Cabra, en averiguación de si fué castigado un discípulo que falleció, según se dijo, por malos tratamientos de dicho Maestro. De la causa seguida no resulta culpabilidad alguna para el citado Profesor. Asi lo dice «El Magisterio Cordobés.»

¿Y con los calumniadores qué se ha hecho? ¿Nada? Pues eso no es justo; que no así como así se debe poner en tela de juicio y exponer al vilipendio la conducta de un Profesor.

---

«La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País ha acudido al Senado, por medio de instancia, solicitando:

1.° Que de las cantidades destinadas en el presupuesto del ministerio de Fomento á auxilios para la instrucción popular y para gastos diversos, se apliquen 25.000 pesetas al establecimiento de Cajas de Ahorros, en las escuelas oficiales de poblaciones menores de mil vecinos, ó que se hallen próximas á otras en que existan Cajas de Ahorros generales, ó que con ellas tengan fáciles medios de comunicacion, y

2.° Que se declare que los Maestros que establezcan y conserven Cajas de Ahorros en sus escuelas, serán considerados con mérito relevante y preferidos en igualdad de circunstancias á sus compañeros en todos los concursos, traslaciones y ascensos en su carrera.»

---

La Asociación de Maestros de Gerona acordó someter á la aprobación del Gobierno:

«1.° Que el Magisterio español tenga su representación en el Congreso de Diputados, así como lo tienen en el Senado las sociedades económicas, las universidades y demás instituciones ó gerarquías privilegiadas, nombrando un Diputado por cada dos ó tres distritos universitarios.

2.° Que en cada provincia haya un representante del Magisterio en las Diputaciones provinciales, para defensa de sus derechos ante estas corporaciones por la relación de sus funciones escolares y administrativas con los pueblos y con el Gobierno nacional.»

Estamos muy conformes con las indicaciones de los Maestros gerundenses; y ya es tiempo que los gobiernos se convenzan que solo ennobleciendo al Magisterio y dándole la representación á que por su número y condiciones es acreedor, se favorece al desarrollo de la enseñanza y al progreso de los pueblos.

---

Dice la *Revista de Alicante:*

«*El Magisterio Valenciano* abriga algunas dudas acerca del modo de verificarse las votaciones por los tribunales de oposición.

Por si podemos contribuir á desvanecerlas, diremos que en los tribunales que actúan en esta capital, las votaciones se verifican de este modo:

Terminados los ejercicios, el secretario lee en alta voz los artículos de las disposiciones vigentes que prescriben la forma en que debe procederse.

Acto continuo el Sr. Presidente anuncia en alta voz tambien que se va á proceder á la votación relativa á los ejercicios, y pregunta al vocal que está á su derecha:

—Se aprueban los ejercicios de todos los señores que han actuado?

El vocal contesta sí ó no: y el Presidente sigue dirigiendo igual pregunta á todos los demás vocales.

Aprobados los ejercicios á todos ó parte de los oponentes, el Sr. Presidente anuncia que se va á proceder á la votación del primer lugar, y dirigiéndose al primer vocal de su derecha dice:

—A quién vota S. S.ª para el primer lugar?

El vocal contesta en alta voz:

—A D. Fulano de tal.

Despues se va repitiendo igual pregunta á los demás vocales, y habiendo contestado el último, vota el Presidente.

El secretario que ha ido anotando los votos y haciendo así simultáneamente un excrutinio, dice:

—Ha obtenido tantos votos F. de T. y tantos F. T.

El Presidente entonces dice:

—Ha obtenido el primer lugar D. F. de T. por unanimidad ó por tantos votos.

Prosiguiendo en esta forma hasta la votación del último lugar.

Este es el procedimiento y esto es la que aquí se entiende por votación pública, lo cual

á decir verdad, es algo rudo, pues no tiene nada de agradable decir á cada prógimo á voz en grito y ante numerosa concurrencia, si nos gusta ó no nos gusta; pero puesto que la ley dice votación pública, esto es lo que parece significar ese calificativo.

Nosotros creemos, sin embargo, que la votación puede ser pública haciéndose ante el público; pero por medio de bolas depositadas en la urna, lo cual nos parece un procedimiento mas razonable que votar á gritos.»

Completamente de acuerdo con nuestro apreciale colega tanto en la forma de verificarse la votación como se pide en el decreto, cuanto en su apreciación final.

Al Centro Directivo le toca resolver.

---

De *La Educación.*

«Una Cruz de Cárlos III, aun que sea libre de gastos, cuesta cerca de 500 reales al Maestro de escuela á quien le condecoran.

Por eso no nos atrevemos nosotros á felicitar con mucho entusiasmo á los agraciados, no sea que los pongamos en el caso de renunciar á la paga de un mes, ó á no comprar dos fanegas de tierra en su pueblo.

Dar un ascenso á los beneméritos, ó señalarles un aumento de sueldo, con cargo al presupuesto del Estado, podria servir de recompensa á toda una vida de sacrificios; pero, declararlos Caballeros, *de á pié*, cuando no tienen un real, y hacerles soltar por ello 25 duros, no nos parece una ganga que deba ser apetecida.

Al menos, así presumimos que lo entiende un antiguo Profesor de la Escuela Normal Central, á quien se la concedieron el año pasado, y no ha dicho gracias todavía.»

---

*El Magisterio Español* considera á las Juntas provinciales de Instrucción, tal y como están constituidas, como ruedas inútiles, cuando no perjudiciales.

---

De *El Magisterio Valenciano:*

«Ha sido nombrado por el Sr. Ministro de Fomento, secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, D. José Villamarin, uno de los licenciados en Medicina del año 1847, que ocupaba el primer lugar de la terna, y que segun dice *El Eco* de Santiago, ni es maestro ni bachiller.

¡Hasta los médicos se meten en las secretarías! Qué reputación tendrán en su facultad!»

---

Ya habrán observado nuestros lectores que el número correspondiente al 20 último se dió á luz oportunamente pero con la fecha y numeracion del anterior. Fué un descuido de los cajistas que nos sabrán dispensar como otras veces.

---

Nuestro distinguido amigo D. Antonio Surós, 3.er Maestro de la Normal de Tarragona, ha tomado posesión de la de 2.° de esta capital.

Felicitámosle cordialmente.

---

Se ha dispuesto por Real orden abrir un concurso público para premiar las tres mejores cartillas de Agricultura que se presenten, consistiendo el primer premio en la adquisición de 2.000 ejemplares del libro y la recomendación á todas las escuelas del reino; el segundo en la adquisición de 1.000 ejemplares y el tercero en la de 500, conservando los autores la propiedad de las obras.

Los que en el citado concurso aspiren á premio, presentarán sus instancias acompañadas de dos ejemplares del libro, antes del día 15 del próximo Abril, en la Secretaría de la Junta especial para el fomento de la Agricultura, de la que és Presidente el Sr. Duque de la Torre.

---

En la *Gaceta* del 13 se anuncian, por término de treinta dias, seis plazas vacantes en la Corte y en el Tribunal de Cuentas, dotadas con 1.000 pesetas anuales, y que se proveerán por oposición.

Los aspirantes han de tener diez y seis años sin pasar de veinticinco, presentando atestado de conducta moral expedido por el Alcalde respectivo, partida de bautismo legalizada y documento justificativo sobre su situación en el servicio militar, y demás circunstancias especiales.

Las solicitudes, al Presidente del Tribunal de Cuentas en papel del sello 12.° (de tres reales)

Los ejercicios son de dos clases, teóricos y prácticos; pero solo sobre las asignaturas siguientes: Escritura, Ortografía y Aritmética con el sistema métrico.

---

Un portugés, el Sr. Lopez, ha inventado un ingenioso aparato para efectuar por un procedimiento puramente mecánico la operación aritmética de la suma. Merced á este aparato pueden llevarse á cabo las más largas y complicadas sumas, así de enteros como de decimales, sin riesgo á equivocación y sin fatigar la memoria.

Todo el mecanismo del invento se reduce á un contador compuesto de cinco ruedas, cada una de las cuales, provista de diez dientes, viene á engranar con el eje de la inmediata.

Haciéndola girar merced á un pequeño punzón, según las unidades de cada orden contenidas en los sumandos, se obtiene al fin el valor de la suma. Las ventajas indudables de este sencillo instrumento harán que se generalice en los escritorios y casas de comercio, donde á la rapidez en las operaciones es necesario unir la más rigurosa exactitud.

---

Tomamos de un colega:

«En 1850 concurrian á las escuelas de instrucción primaria de la península é islas adyacentes 600.000 niños de ambos sexos, y en 1865 pasaban de 1.300.000.

Comparando este aumento con el que la enseñanza primaria ha obtenido en los 15 años que median de 1865 á 1880, la concurrencia en las escuelas de primera enseñanza es mayor que en aquella fecha, pero no acusa un progreso tan notable como era de esperar.

En 1880, el número de alumnos de ambos sexos que asistieron á las escuelas públicas y privadas se eleva á 1.769.602, y el aumento que se observa en este periodo no arroja más sobre el anterior, que 469.606 alumnos.

Hay necesidad de propagar y difundir por todos los medios legales la educación popular.

---

Dice *El Compañerismo:*

«Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.» Así dice el art. 8.° del de 28 de Agosto del presente año, referente al sistema de pagos. Han trascurrido cinco meses y medio desde aquella fecha; el decreto rige desde hace mes y medio, y las disposiciones prometidas no aparecen. De ahí podemos deducir ya las ventajas que nos ha de proporcionar el tan cacareado decreto de Comillas.

A nosotros nada de esto nos sorprende, porque sabemos que no es lo mismo escribir un ampuloso preámbulo, que ir derechito al bulto y proceder con energía contra los que olvidan el primer deber que la civilización impone. Para lo primero, cualquier ministro sirve; para lo segundo solo ha existido uno, cuyo nombre todos los Maestros tienen muy presente.

Los ilusos que batieron palmas al conocer la obra del actual Ministro de la Gobernación, pueden irse ya convenciendo del valor de ciertas promesas y de la sinceridad de ciertas palabras.

En cuanto á nosotros, repetimos lo dicho: ¡medrados estamos si la felicidad ha de venirnos de manos de D. Venancio!»

---

Muy pronto se anunciarán por oposición en San Sebastian, la escuela de párvulos de la capital, y una de niñas de Irún.

---

## BIBLIOGRAFÍA.

Hemos recibido con satisfacción un libro de nuestro particular amigo D. Manuel Meseguer, distinguido Maestro de Amposta, en la provincia de Tarragona. Titúlase «*Estudio crítico sobre la instrucción primaria en España; su pasado, su presente, su porvenir, su influencia en el estado y las costumbres*, dedicado al Ministro de Fomento y al Magisterio español. Dada la reconocida competencia del autor para tratar cuestiones capitales de primera enseñanza, el libro en cuestión es de gran provecho y saludable enseñanza para toda persona que se interese en el porvenir de nuestra patria. Demuéstrase en algunos capítulos con datos irrecusables, que es vana quimera pretender la regeneración social y el mejoramiento de las costumbres populares, si se olvida por completo el fomento de la enseñanza en los pueblos que se trate sériamente de atender como corresponde á los Maestros; levantando de planta edificios de escuelas, conforme los principios pedagógicos é higiénicos del individuo.

El Sr. Meseguer hace atinadas reflexiones sobre los puntos importantes que hemos indicado; considerando muy oportunamente, que es imposible acabar nuestras contiendas civiles, que nos degradan á los ojos del resto de Europa, y detener nuestra creciente emigracion, si las gentes de los talleres y de los campos continúan por más tiempo sumidas en la crasa ignorancia en que las vemos.

Estos males podrian atajarse algun tanto, según el autor, reformando la rueda administrativa y desapareciendo por completo las juntas locales de primera enseñanza, como principal estorbo para el desenvolvimiento de esta y para la dignidad del Maestro. Trata luego la manera de sustituir estas corporaciones con notable ventaja para la instrucción popular, y con atinadas y lógicas observaciones termina el libro con un apólogo que dedica al Gobierno.

En el lugar correspondiente verán nuestros lectores el índice de las materias que contiene esta importante obra, y su precio.

---

Hemos recibido el excelente librito de *Geometría y Dibujo lineal y Agrimensura* escrito por D. Pablo Solano y Vitón, Maestro de la Casa de Beneficencia de Valencia. Contiene esta segunda edición mas de 50 figuras intercaladas en el texto, y está ordenada bajo un plan enteramente metódico como las demás obras confeccionadas por nuestro laborioso compañero: Se vende en casa del Autor, calle de las Monjas, número 4, principal, al precio de 3 rs. ejemplar.

## CORRESPONDENCIA.

—

D. C. G.—G. Se hizo la propuesta para el pueblo que á V. interesa en la forma que se dió á luz en LA UNIÓN. Nada importa que este ó el otro periódico la omitiera. Por eso no me ha parecido del caso dar curso á su comunicación.

D.ª E. C.—A. He reclamado por el correo el documento que falta. Haga lo posible porque no se retarde.

D. A. M.—C. Queda evacuado su encargo.

» G. V.—E. Conforme á sus deseos, se le remite el periódico á esa población.

» C. S.—M. Remití con la persona á quien hizo el encargo una docena de ejemplares de la obrita que se sirvió pedirme.

» J. L.—E. Figuran ustedes entre los socios de la de Socorros mutuos.

» G. L.—M. Hice el encargo; y supongo en su poder los libros. Hallé conforme el importe.

» P. M. S.—Ch. Recibida la suya. Espere buen resultado. En esta provincia no hay escuelas de ambos sexos.

» R. B.—M. Llegaron á su destino las cartas que remitió con un propio.

» P. O.—L. Es V. suscritor desde el 15 de los corrientes.

» T. P.—P. Idem idem.



IMP. DE LA CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA